

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4392 *Orden ECD/18/2012, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "Premios 2012 a las buenas prácticas educativas en la enseñanza de las lenguas extranjeras" en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 1.n) como principio básico del sistema educativo el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Así mismo, determina en su artículo 102 que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina en su artículo 116 la consideración del centro educativo como espacio prioritario para el desarrollo de procesos formativos y de investigación e innovación educativa, así como la potenciación de dichos procesos tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de distintos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas.

Además, el artículo 119.4 de la citada Ley dispone que la Consejería de Educación podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y equipos docentes, facilitando la difusión entre los distintos centros educativos.

Entre las líneas prioritarias de actuación se establece en esta Ley, como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, la educación plurilingüe y pluricultural.

La presente orden tiene por objeto el desarrollo de dos líneas principales de actuación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Por un lado, favorecer la inclusión en la práctica docente diaria de experiencias innovadoras encaminadas a la mejora en la adquisición de las competencias básicas y, de manera especial, de la competencia comunicativa y, por otro lado, potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras entendido como herramienta imprescindible en la consecución del éxito educativo.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios a las buenas prácticas docentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras con el fin de reconocer los méritos del profesorado y contribuir a la difusión de estas experiencias.

2. Quedan incluidos en el ámbito de esta convocatoria los profesores de los centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan docencia en enseñanzas no universitarias durante el curso 2011-2012.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2012-4392

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que impartan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna de las áreas, materias o módulos de lenguas extranjeras contempladas en el currículo (inglés, francés y alemán) o impartan su área, materia o módulo en alguna de estas lenguas.

Artículo 3. Características de los premios.

1. A efectos de la presente orden, se entiende por buenas prácticas docentes en la enseñanza de las lenguas extranjeras todas aquellas actuaciones educativas (actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa, impliquen una mejora real en la enseñanza y aprendizaje de cualesquiera de las lenguas extranjeras que se impartan en los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los profesores que opten a estos premios deberán presentar una memoria de las investigaciones, experiencias o acciones que contribuyan de manera efectiva a la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras y que hayan sido llevados a la práctica en el ámbito de aplicación al que se refiere el apartado dos del artículo 1 durante el curso 2011-2012.

3. La solicitud de participación supone la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de junio de 2012.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañada de material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de investigaciones, experiencias o acciones. Asimismo, la memoria y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital. En ella se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

i. Descripción de la experiencia, especificando las actividades realizadas, la labor desarrollada por cada uno de los participantes y de qué manera éstas se integran en la práctica docente (Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro, programaciones del Departamento y aula) así como el contexto en el que se ha desarrollado.

ii. Procedimiento de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.

iii. Conclusiones:

iv. Relación de materiales elaborados.

b) Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos.

c) Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.

d) Certificado del director en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual, según el anexo III.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo IV

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios de valoración.

En la elaboración del informe al que se refiere el artículo 7, el Jurado aplicará los criterios de valoración que se relacionan a continuación:

1) Diseño y calidad de la experiencia en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera. Un máximo de 45 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Objetivos de la experiencia claramente definidos e integrados en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados, (Máximo 10 puntos).

b) Metodología, (Máximo 15 puntos).

i. Uso de recursos didácticos que propicien una metodología activa, participativa y motivadora (Máximo 10 puntos).

ii. Aportación de las nuevas tecnologías en la consecución de los objetivos de la experiencia (Máximo 5 puntos).

c) Temporalización y secuenciación, (Máximo 5 puntos).

d) Relación de la experiencia con las distintas competencias básicas, (Máximo 10 puntos).

e) Evaluación y continuidad de la experiencia, (Máximo 5 puntos).

2) Repercusión de la experiencia en otras actividades escolares: actividades complementarias y extraescolares, tutorías, participación en programas europeos... (Máximo 15 puntos).

3) Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Participación de varios departamentos o diferentes etapas educativas, (Máximo 10 puntos).

b) Participación de las familias, (Máximo 10 puntos).

c) Participación de entidades del entorno, (Máximo 5 puntos).

4) Calidad de los materiales elaborados (anexos). Un máximo de 15 puntos.

a) Material de elaboración propia para el alumnado y el profesorado (Máximo 5 puntos).

b) Modelos de actividades diseñados por el alumnado y el profesorado (Máximo 5 puntos)..

c) Material digital: videos, DVDs, CD-ROMs, páginas web, otros (Máximo 5 puntos).

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Las funciones del jurado son las siguientes:

a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de las tres experiencias que han obtenido mayor puntuación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a las buenas prácticas educativas en la enseñanza de lenguas extranjeras seleccionadas en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Asimismo, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, e incluirá el nombre del centro y los nombres y apellidos de los profesores responsables junto con los premios respectivos asignados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. El pago de los premios estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Premios y financiación.

1. Se concederá un máximo de tres premios en metálico con las siguientes cuantías:

- 1er premio: un premio de 2000 euros para el profesor o profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y para el centro.

- 2º premio: un premio de 1250 euros para el profesor o profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y para el centro.

- 3er premio: un premio de 750 euros para el profesor o profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y para el centro.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

2. Los proyectos premiados serán aquellos que obtengan la mayor puntuación siempre que ésta supere un mínimo de 60 puntos, según el baremo establecido en el artículo 5.

3. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

4. La financiación de los premios a los profesores participantes se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.07.323A.486.04, por un importe máximo de 4.000 euros (cuatro mil euros).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga on line de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11. Retirada de los proyectos de investigación.

1. La documentación presentada en las actuaciones que no resulten premiadas podrá ser recogida por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2012.
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

ANEXO I

PREMIOS 2012 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Orden ECD/18/2012, de 28 de marzo)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DEL AUTOR/AUTORES			COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO		
Don/Doña					
CARGO Y ESPECIALIDAD					
DATOS DE LA EXPERIENCIA					
Título:					
Etapa educativa, ciclo, curso:					
Formato en el que se presenta la experiencia:					
Duración de la experiencia:					
Idioma(s) de la experiencia:					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, (Anexo II). <input type="checkbox"/> Memoria de la experiencia realizada. <input type="checkbox"/> Certificado del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollado es coherente con el PEC y la programación general anual (Anexo III). Declaración Responsable (Anexo IV) Certificados de la Agencia Tributaria y de la seguridad Social					

SOLICITA participar en los "Premios 2012 a las buenas prácticas educativas en la enseñanza de las lenguas extranjeras".

La presentación de esta solicitud conllevará, en caso de no aportarse los certificados correspondientes, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2012-4392

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

ANEXO II

**PREMIOS 2012 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA
DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS**

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

(Orden ECD/18/2012, de 28 de marzo)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
TÍTULO DE LA EXPERIENCIA			

Certifico que los que los profesores que a continuación se relacionan han participado en la experiencia titulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD	CENTRO DE DESTINO	FIRMA
COORDINADOR				
PARTICIPANTES				

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

ANEXO III

**PREMIOS 2012 A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA
DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS**

CERTIFICADO

(Orden ECD/18/2012, de 28 de marzo)

Don/Doña: _____
Con N.I.F.: _____
Titular del centro educativo: _____

CERTIFICA que la experiencia titulada _____, coordinada por el profesor _____ del departamento de _____ es coherente con el proyecto educativo del centro y la programación general anual.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de..... de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

ANEXO IV

PREMIOS 2012 A LAS BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES EN LENGUAS EXTRANJERAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden ECD/18/2012, de 28 de marzo)

Don/Doñacon
N.I.F/N.I.E , declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a en
ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de
julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento,
seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/18/2012, de 28 de
marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "Premios 2012 a las
buenas prácticas educativas en la enseñanza de las lenguas extranjeras" en centros educativos
públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de
Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la
presente.

En a de de 2012

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2012/4392

CVE-2012-4392